



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0068-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 21 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0002-2023-ATP-GIDUR-MDV/LC del 10/02/2023, del Ing. Armando Tumpay Panti - Residente de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Técnico Operativa para la Atención y Prevención de Emergencias con Pól de Maquinarias en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2482119; Informe N° 0203-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 20/02/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 13-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 22/02/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 007-2023-OSLP-IO/RLL/MDV/LC del 24/02/2023, del Ing. Ricardo León Lara - Inspector de Obra; Informe N° 139-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 24/02/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 28/02/2023, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 013-2023-ATP-GIDUR-MDV/LC del 27/02/2023, del Ing. Armando Tumpay Panti - Residente de Obra; Informe N° 0308-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 06/03/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Proveído del 07/03/2023, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 017-2023-OSLP-IO/RLL/MDV/LC del 15/03/2023, del Ing. Ricardo León Lara - Inspector de Obra; Informe N° 197-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 15/03/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 15/03/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 095-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 21/03/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales tiene funciones específicas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-MG, regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 6 del Art. 1 señala "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", así mismo el numeral 8 señala: "El ingeniero Residente y/o Inspector



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra" en concordancia con el numeral 9. "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento, así mismo con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, fue aprobado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, **Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.** - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. **Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. **Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.** - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. **Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.** - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden que en ninguno de sus acápites hace referencia específicamente al informe de corte, sin embargo, en el último párrafo del numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva señala lo siguiente: Además de los informes mensuales de las Valorizaciones Técnicas y Valorizaciones Financieras mensuales, serán elaboradas obligatoriamente cuando: a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución.

Que, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, respecto al Informe Final señala que: Documento que formula el Residente de Proyecto con el V° B° del Supervisor del Proyecto dando cuenta de lo Conclusión y/o paralización de los trabajos de obra a su cargo, conforme el Anexo I en concordancia con el ítem 12.6.3. Así mismo el ítem 12.6.4 de la directiva citada, respecto al Informe de Liquidación señala: Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: "El Informe Final o de Corte de Obra". Así mismo, el numeral 26 del Anexo D de la citada directiva establece que es función específica del inspector presentar informes especiales, además del informe mensual, el Supervisor/Inspector deberá de presentar, cada vez que se requiera, los informes especiales sobre situaciones específicas que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, dichos informes especiales deberán de presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, de



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

oficio y/o a solicitud de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, referente a pronunciamientos sobre: prorroga y mayores gastos generales, mayores metrados, adicionales, deductivos, cambio de especificaciones y/o diseño, reprogramación de obra, avance acelerado, obras complementarias, multas, valorizaciones y/o reintegros. El hallazgo desviaciones en el monto de los gastos mensuales reales, parciales y acumulados, con relación a los costos teóricos, ameritaría la presentación de un informe especial de oficio. De igual manera el numeral 11 del Anexo E de la citada directiva, establece que es función del Residente de Obra lo siguiente: *En función o la obra encargada, el Residente de Obra deberá elaborar la documentación (informes) que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfacción de la obra.*

Que, de acuerdo a las disposiciones normativas de la entidad, sobre el procedimiento de elaboración, evaluación y aprobación de informe de corte de obra, se debe tener en cuenta la directiva citada, que en la ejecución física de proyectos de inversión e IOARR los responsables de la ejecución física además de emitir informes mensuales, también emiten informes especiales los mismos que son obligatorios de acuerdo al numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva, cuando a) *Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución.* En ese sentido corresponde determinar el contenido y/o estructura que debe tener este informe de corte, para lo cual, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la directiva indica que el residente con el V°B° del inspector elabora el informe final dando cuenta la paralización de los trabajos conforme al anexo I, por lo que, al considerarse al informe de corte (informe especial) y la paralización como causal para la emisión de este último documento, corresponde adecuar el informe de corte a la estructura del informe final y su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informes N° 0002 y 013-2023-ATP-GIDUR-MDV/LC el Ing. Armando Tumpay Panti - Residente de Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Técnico Operativa para la Atención y Prevención de Emergencias con Poll de Maquinarias en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2482119, presenta el informe de corte al Inspector de Proyecto como sigue:

Presupuesto PIP	: S/ 9,626,480.32
Presupuesto Exp. Técnico	: S/ 11,420,580.93
Resolución de Aprobación E.T.	: R.G.M. N° 353-2021-GM-MDV/LC
Fecha de Aprobación	: 03/11/2021
Fuente de Financiamiento	: Canon y sobrecanon
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Función	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	: 006 GESTIÓN
Grupo Funcional	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Ubicación del Proyecto	
Sector	: Centro poblado de Pucyura, Oyara, Yupanca, Lucma, Otros
Distrito	: Vilcabamba
Provincia	: La Convención
Departamento	: Cusco
Plazo de ejecución física	: 285 Días.
Inicio de obra	:
Fecha de inicio de obra	: 14 de enero del 2022
Fecha de término programada 01	: 25 de octubre del 2022
Modif. del Plazo N°01	: +248 días calendario
Resolución de Aprobación	: R.G.M. N° 512-2022-GM-MDV/LC
Plazo reprogramado	: 390 días
Fecha de Concl. Reprogramada	: 30 de Junio del 2023
Modif. Presupuestal N° 03	:
Resolución de Aprobación	: R.G.M N° 0615-2022-GM-MDV-LC
Monto inversión modificado 03	: S/ 11,339,022.40

SOBRE EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO: A la fecha de corte, la obra registra un avance de obra que se puede resumir de la siguiente manera: Al respecto del avance físico ejecutado se tiene un monto de valorización acumulada real a nivel de costo directo de S/. 8'167,356.88 que representa el 76.39%. Respecto del costo total (CD+CI) se tiene una valorización acumulada de S/. 8'690,276.86 el mismo que representa el 76.64% a diciembre del 2022. Del avance financiero ejecutado acumulado al 31 de diciembre del 2022 se tiene un monto ejecutado a nivel de devengado de S/. 5'105,162.77 el cual representa el 45.02% del total. Dicho monto se encuentra actualizado a febrero 2023 Sin embargo, en fecha 30 de diciembre el avance financiero era de S/. 7'491,394.63 que representa el 65.60% del presupuesto total de obra. Es decir se había pasado a fase de gasto



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

a nivel devengado algunos procesos de adquisiciones y debía realizarse el procedimiento para que dichos expedientes pasen a nivel de girado y pagado el presente año 2023; sin embargo, esto no se dio debido a que se tienen algunas observaciones a los expedientes de conformidad tal es el caso de las siguientes maquinarias: minicargador O/C N° 2494-2022, motoniveladora O/C N° 2482, motoniveladora John Deere con orden de compra N° 2482, excavadora hidráulica sobre orugas la que no cuenta con conformidad. Dichos Procesos de pago pasaron a reconocimiento de deuda, debiéndose realizar el procedimiento correspondiente para volverlos a devengar y pagar el presente año 2023. Se tiene un saldo valorizado de materiales en almacén de proyecto por un monto valorizado de S/. 237,061.05, se verifica variación de costos de adquisición vs costos según expediente técnico, se ha podido evidenciar en el alza de costo y escasez de combustible desde el año 2022.

Respecto a las modificaciones en la etapa de ejecución:

DESCRIPCION	DOCUMENTO	NUMERO	FECHA
Aprobación Expediente Técnico	Resolución	R.G.M. N° 351-2021-GM-MDVA/C	3-Nov-2021
Inicio de Obra	ordamo		14-Ene-2022
Ampliación de Plazo N° 01	Resolución	R.G.M. N° 0512-2022-GM-MDVA/C	24-Oct-2022
Nuevo plazo de ejecución	533		
Ampliación presupuestal N° 01	Resolución	R.G.M. N° 0416-2022-GM-MDVA/C	31-Ago-2022
Nuevo monto de inversión	S/ 11 399 273.40		
Ampliación presupuestal N° 02	Resolución	R.G.M. N° 0512-2022-GM-MDVA/C	24-Oct-2022
Nuevo monto de inversión	S/ 11 399 384.27		
Ampliación presupuestal N° 03	Resolución	R.G.M. N° 0515-2022-GM-MDVA/C	16-Dic-2022
Nuevo monto de inversión	S/ 11 399 622.50		

De los plazos ejecutados

Inicio de obra según expediente técnico : 14 enero 2022
Plazo Programado de ejecución : 285 días calendario
Fecha de conclusión de obra programada : 25/10/2022.
Ampliación de plazo N° 01 : 248 días calendarios
Total plazo reprogramado : 533 días calendarios
Fecha de término Modificado N° 01 vigente : 30/06/2023

Respecto al plan de monitoreo arqueológico: Para la ejecución de obras civiles deberá obtenerse el permiso de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

SOBRE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE CORTE PRESENTADO POR LOS ANTERIORES RESPONSABLES: El informe de corte se ha elaborado en coordinación entre el inspector de obra y el Residente de obra Actual, se ha cumplido con el 100% de ejecución en el metrado de las partidas que indican en la tabla N° 1, se observa que en los gastos de orden de compra y/o orden de servicio estos han excedido al precio unitario presupuestado en el expediente técnico tal como se detalla.

Tabla N° 1

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	Metrado	PRECIO UNITARIO (EXPEDIENTE TECNICO)	PRECIO DE ADQUISICION	OBSERVACIONES
02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES DE OTRAS MAQUINARIAS	GLB	1.00	S/ 39,550.00	S/ 69,700.00	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA N°2020 CON S/39000.00 NUMERO DE ORDEN DE COMPRA N°2505 CON S/ 30700.00 SOBRE COSTO
02.03.01	INSUMOS PARA CARGADOR FRONTAL JOHN DEERE 644K	GLB	1.00	S/ 14,000.23	S/ 73,253.00	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA N°1954 CON S/ 33703.00 NUMERO DE ORDEN DE COMPRA N°1826 CON S/ 39550.00 SOBRE COSTO
02.03.02	INSUMOS PARA MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G	GLB	1.00	S/ 12,849.40	S/ 23,988.00	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA N°1931 SOBRE COSTO
02.03.03	INSUMOS PARA RODILLO LISO DYNAPAC CA2600-H	GLB	1.00	S/ 7,119.09	S/ 34,353.92	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA N°2051 SOBRE COSTO
02.03.04	INSUMOS PARA CAMION VOLQUETE EGR-315	GLB	1.00	S/ 10,532.23	S/ 15,250.00	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA N°1769 SOBRE COSTO
03.01.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PERSONAL	GLB	1.00	S/ 8,682.50	S/ 16,400.00	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA N°1815 SOBRE COSTO
04.02.01	CORTE DE MATERIAL COMPACTO CON EQUIPO	GLB	1.00	S/ 35,400.00	S/ 39,400.00	NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO N°2054 SOBRE COSTO

En el cuadro resumen financiero año 2022 se contempla que hay un sobre costo en la ejecución las específicas, indicar que algunas partidas que contemplan estas específicas no se ha ejecutado y/o faltan terminar en su ejecución física, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 2

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°3	TOTAL EJECUTADO POR ESPECIFICA	SALDO PRESUPUESTAL
	COSTOS DIRECTOS			
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	32,682.00	74808.4	- 42,126.40
	GASTOS GENERALES			
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	39,500.20	42,931.68	- 3,431.48
2.6.2.3.12	MORILIARIO	4,628.34	21628.35	- 17,000.01



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De la compra del minicargador con orden de compra N° 2494 a cargo de la empresa TRACTORES Y SERVICIOS DEL SUR, con fecha 19/12/2022, se da a conocer lo siguiente: De la Carta N° 00126-2022/T&S; se observa que venció su plazo de entrega, según contrato vencía el 16 de diciembre del 2022, lo cual solicita ampliación de plazo por 10 días calendario por causal de huelga indefinida nacional y bloqueo de carreteras. Se emite el informe N°155-2022-YHG-RP/GIDUR-MDV/LC con fecha 26/12/2022 el cual no cuenta con la recepción de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicitando ampliación de plazo, no cuenta con la documentación y/o resolución de ampliación de plazo de la entrega del bien en referencia a la Carta N° 0126-2022/T&S. De la compra de la motoniveladora John Deere con orden de compra 2482 por parte de la empresa ITALTRAC SELVA S.A.C, se da a conocer lo siguiente: Falta documento mediante el cual se aprueba la ampliación de plazo en repuesta a la CARTA N° 001-2022/RLL-A/ITALTRAC, el cual solicita ampliación de plazo por un periodo de 05 días calendario por causa del paro nacional de transportistas del 23 al 26 de noviembre el cual no tiene respuesta de la entidad.

De la orden de compra N° 2489-2022 (EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS) de fecha 14/12/2022, se da a conocer lo siguiente: No cuenta con el informe de conformidad del residente anterior Ing. Yuri Huamani Gallegos, cuenta con acta de recepción de fecha de fecha 27/12/2022 cuyos integrantes son: Ing. Yuri Huamani Gallegos – residente, Ing. Carlos H. Barrio de Mendoza Vilches – inspector de obra, Ing. Víctor Bellido Huarca – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sr. Fredy Romainville Coronado – representante de ventas Ferreyros. Se tiene una camioneta doble cabina marca Ford modelo ranger xls con numero de motor SA2QPJ303668 el cual fue adquirida con la meta 0088 mediante la adjudicación simplificada N° 47-2022-MDV/LC-1, no cuenta con sus documentos como tarjeta de propiedad, soat, placa única de rodaje los cuales eran incluidos en los términos de referencia y hasta la fecha el proveedor no cumple en subsanar lo ofertado, no existe documento por parte del residente Ing. Yuri Huamani Gallegos y del inspector Ing. Carlos H. Barrio de Mendoza Vilches para las correcciones necesarias y cumplimiento de los términos de referencia. No se encuentra en taller de equipo mecánico la excavadora hidráulica adquirida mediante la orden de compra N° 2003 y no existe ningún documento de su ubicación o salida por parte del residente anterior Ing. Yuri Gallegos Huamani, que las maquinas herramientas adquiridas se encuentran en precarias condiciones ya que no se cuenta con ambientes y espacios que cumplan las condiciones para su instalación, se encontraron ordenes de servicio los cuales no están contemplados en el presupuesto como alquiler de maquinaria con orden de servicio N° 2454, calculo y diseño de estructura con orden de servicio N° 1514, etc, las Maquinarias que no cuentan con seguro TREC son: Excavadora hidráulica 330G año 2022 con número de serie CAT00930FEK30466, Minicargador bobcat modelo S630 de serie B4SY11252, retroexcavadora John Deere 310SL numero de chasis N° PE4045J021699. Se tiene un avance financiero correspondiente al mes de diciembre del año 2022 de S/. 7'491,394.63 el cual representa el 66.07% de los S/. 11'339,022.40 del presupuesto total y un avance físico de S/. 8'493,727.99 el cual representa el 74.91% de los S/. 11'339,022.40, correspondiente al mes de febrero del año 2023 se tiene un avance financiero de S/. 5'105,162.77 el cual representa 45.02 % de los S/. 11'339,022.40 del presupuesto total y un avance físico de S/. 8'493,727.99 el cual representa el 74.91% de los S/. 11,339,022.40, indicar que la diferencia en el avance financiero del año 2022 y 2023 es que no se ha llegado a pasar los devengados del año 2022 del proyecto a nivel de girado y pagado; por tal razón a la fecha se ha anulado los devengados, debiendo pasar a reconocimiento de deuda dichos pagos, se tiene una diferencia en el mes de diciembre, entre el programado y el ejecutado financieramente según el expediente técnico, debido a que se generó servicios que no estaban contemplados en el presupuesto como: Calculo y diseño estructural con orden de servicio N° 1514 por S/. 6,500.00 Soles. En el cuadro resumen financiero año 2022 tabla N° 2 se contempla que hay un sobre costo en la ejecución las específicas, e indicar que no se han ejecutado algunas partidas y otras faltan finalizar su ejecución física, durante la transferencia de gestión se evidencia que existen bienes que fueron entregados después de su plazo de entrega esto a causa de la crisis política actual, por lo que se tiene que regularizar órdenes de compra y/o ordenes de servicio y expedientes para su revisión y/o conformidad. La ejecución física de partidas que contemplan la reparación y/o mantenimiento preventivo o correctivo de las maquinarias ya existentes, se realizaron tal como indica en el acervo documentario, estas maquinarias tiene un determinado tiempo de horas maquina (HM) desde su adquisidor y pese a la reparación y/o mantenimiento aun presentan fallas en su funcionamiento. Recomendando: Aprobar mediante acto resolutivo el estado situacional verificado del estado actual que se da a conocer mediante el informe de corte, la modificación y actualización de costos de presupuestos del expediente técnico modificado N° 3, actualizar los presupuestos de las específicas ya que se modificaron sus montos

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

iniciales mediante los informes N° 3479-2022-VRBH-GDIR-MDV/LC el cual solicita rebaja de certificación y ampliación presupuestal. Del informe N° 3027-2022-VRBH-GDIR-MDV/LC solicita modificación presupuestal entre específicas, se recomienda aplicar la correcciones administrativas del caso y/o penalidades del contratos al incumplimiento de la entrega del bien en el periodo indicado, del minicargador con orden de compra N° 2494 a cargo de la empresa TRACTORES Y SERVICIOS DEL SUR, con fecha 19/12/2022, aplicar las correcciones administrativas del caso y/o penalidades del contratos al incumplimiento de la entrega del bien en el periodo indicado, de la motoniveladora jhon deere con orden de compra N° 2482 por parte de la empresa ITALTRAC SELVA S.A.C, aplicar la correcciones administrativas y/o penalidades de ser el caso a quien corresponda de la orden de compra N° 2489-2022 (EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS) de fecha 14 de diciembre del año 2022, aplicar las correcciones administrativas del caso y/o penalidades del contrato al incumplimiento de la entrega del bien camioneta doble cabina marca Ford modelo ranger xls con número de motor SA2QPJ303668 el cual fue adquirida con la meta 0088 mediante la adjudicación simplificada N° 47-2022-MDV/LC-1, hacer una modificación al expediente en la actualización de costos de las partidas y construcción de la infraestructura de equipo mecánico.

RESPONSABLES ANTERIORES				
RESIDENTE	N° DE COLEGIATURA	FECHA INICIO	FECHA FIN	DOCUMENTO DE DESIGNACION
JUAN RAUL ESTRADA MORA	CIP: 205559	13/01/2022	07/07/2022	MEMORANDUM 102-2022-URH-OGAF-MDV-LC
YURI HUAMANI GALLEGOS	CIP: 231702	08/07/2022	31/12/2022	MEMORANDUM 322-2022-URH-OGAF-MDV-LC
ARMANDO TUMPAY PANTI	CIP: 229970	01/02/2023	HASTA LA FECHA	MEMORANDUM 0172-2023-URRH-MDV-LC
INSPECTOR	N° DE COLEGIATURA	FECHA INICIO	FECHA FIN	DOCUMENTO DE DESIGNACION
WILFREDO P. LAICATA CALDERON	CIP: 28104	14/01/2022	30/06/2022	
CARLOS H. BARRIO DE MENDOZA VILCHEZ	CIP: 55903	30/06/2022	31/12/2022	MEMORANDUM 271-2022-URH-OGAF-MDV-LC
RICARDO LEON LARA	CIP: 136376	06/02/2023	HASTA LA FECHA	MEMORANDUM 206-2023-OSLP-JLMC-MDV-LC

DETALLE	ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO				
	PRESUPUESTO EXP TECNICO (R.G.M. N° 0353-2021-GM-MDV/LC)	PRESUPUESTO EXP TECNICO MODIFICADO NUMERO 1 (R.G.M. N° 0416-2022-GM-MDV/LC)	PRESUPUESTO EXP TECNICO MODIFICADO NUMERO 2 (R.G.M. N° 0512-2022-GM-MDV/LC)	PRESUPUESTO EXP TECNICO MODIFICADO NUMERO 3 (R.G.M. N° 0615-2022-GM-MDV/LC)	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
COSTO DIRECTO	10,843,163.46	10,998,692.08	10,616,392.45	10,616,681.78	10,616,681.78
GASTOS GENERALES	334,690.86	267,657.83	508,067.66	507,416.46	507,416.46
GASTOS DE SUPERVISION	181,369.76	74,219.06	156,219.53	156,219.53	156,219.53
GASTOS DE LIQUIDACION	30,755.30	28,215.34	29,215.34	29,489.29	29,489.29
GASTOS DE ELABORACION DE EXP TECNICO	30,601.55	29,489.29	29,489.29	29,215.34	29,215.34
PRESUPUESTO TOTAL	11,420,580.93	11,399,273.60	11,339,384.27	11,339,022.40	11,339,022.40

DETALLE	AVANCE FINANCIERO			
	CORTE 2022		CORTE 2023 (ACTUAL)	
	IMPORTE	SALDO FINANCIERO	IMPORTE	SALDO FINANCIERO
COSTO DIRECTO	6,705,402.59	3,911,278.19	4,772,951.74	5,843,730.04
GASTOS GENERALES	722,869.27	-215,452.81	266,838.26	240,578.20
GASTOS DE SUPERVISION	50,734.43	105,485.10	52,984.43	103,235.10
GASTOS DE LIQUIDACION	0.00	29,489.29	0.00	29,489.29
GASTOS DE ELABORACION DE EXP TECNICO	0.00	29,215.34	12,388.34	16,827.00
TOTAL S/	7,479,006.29	3,860,016.11	5,105,162.77	6,233,859.63
TOTAL %	65.96%	34.04%	45.02%	54.98%

DETALLE	VALORIZACION FISICA			
	CORTE 2022		CORTE 2023 (ACTUAL)	
	IMPORTE	SALDO FISICO POR EJECUTAR	IMPORTE	SALDO FISICO POR EJECUTAR
COSTO DIRECTO	8,167,430.29	2,449,251.49	8,167,356.88	2,449,324.90
GASTOS GENERALES	269,475.23	237,941.23	266,838.26	240,578.20
GASTOS DE SUPERVISION	85,170.71	71,048.82	52,984.43	103,235.10
GASTOS DE LIQUIDACION		29,489.29		29,489.29
GASTOS DE ELABORACION DE EXP TECNICO		29,215.34	12,388.34	16,827.00
TOTAL S/	8,522,076.23	2,816,946.17	8,499,567.91	2,839,454.49
TOTAL %	75.16%	24.84%	74.96%	25.04%

ESTRUCTURA DEL PLAZO DE EJECUCION		
DETALLE	COMPUTO DE DIAS	RESOLUCION QUE APRUEBA
FECHA DE INICIO	14/01/2022	R.G.M. N° 353-2021-GM-MDV/LC
PLAZO DE EJEC EXPEDIENTE TECNICO	285	R.G.M. N° 353-2021-GM-MDV/LC
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	248	R.G.M. N° 512-2021-GM-MDV/LC
AMPLIACION DE PLAZO N° 02		
AMPLIACION DE PLAZO N° 03		
AMPLIACION DE PLAZO N° 04		
TOTAL PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	533	
FECHA DE CULMINACION	30/06/2023	

EVALUACION DEL AVANCE FISICO VS FINANCIERO	
DETALLE	IMPORTE
VALORIZACION FISICA	8,499,567.91
SALDO DE MATERIALES VALORIZADO	250,594.65
SUB TOTAL	8,750,162.56
EJECUCION FINANCIERA	5,105,162.77
DIFFERENCIA (+/-)	3,644,999.79
	SUPERAVIT



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, con Informes N° 0203 y 0308-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC respectivamente el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el expediente para su evaluación y aprobación del informe de corte al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y con Proveído del 07/03/2023, deriva los actuados al Ing. Ricardo León Lara Inspector de Obra para su pronunciamiento e informe técnico y con Informe N° 017-2023-OSLP-IO/RLL/MDV/LC del 15/03/2023, el Ing. Ricardo León Lara Inspector de Obra, emite el informe técnico de aprobación al informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2482119 al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y con Informe N° 197-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 15/03/2023, concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación del informe de corte del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de la Capacidad Técnico Operativa para la Atención y Prevención de Emergencias con Poll de Maquinarias en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2482119, para su aprobación mediante acto resolutivo a la Gerencia Municipal y con proveído del 15/03/2023 de Gerencia Municipal, es derivado el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.



Que, con Opinión Legal N° 095-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 22/03/2023, el Asesor Jurídico concluye la Oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente, la parte técnica recae en las Unidades Ejecutoras de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y ejecutores directos (residente e inspector), por cuanto están conformados por profesionales idóneos para tal función. Por lo que, en mérito a los argumentos expuestos, CONCLUYE, PROCEDENTE la materialización mediante Acto Resolutivo la aprobación del informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2482119, por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 76.64% que corresponde a S/. 8,690,276.86 y avance financiero acumulado de 45.02% valorizado en S/. 5,105,162.77, según Informe N° 197-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC, que contiene opinión favorable de aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas y notificar el Acto Resolutivo, a la Unidad Ejecutora de inversiones y demás dependencias, para su conocimiento y su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como remitir copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de derivarlo a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que proceda con la precalificación que corresponda respecto a las observaciones, conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de corte, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Así mismo, de identificarse en el proceso de precalificación responsabilidad civil y/o penal, se remita copia de los documentos que lo justifiquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para las acciones de su competencia, conforme a Ley.



Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo el corte de proyectos de inversión pública e IOARR, sustentado por los informes de aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el informe de corte del PIP: **"Mejoramiento de la Capacidad Técnico Operativa para la Atención y Prevención de Emergencias con Poll de Maquinarias en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2482119; por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 76.64% que corresponde a S/. 8,690,276.86 y avance financiero acumulado de 45.02% valorizado en S/. 5,105,162.77, según Informe N° 197-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitir los actuados del PIP: **"Mejoramiento de la Capacidad Técnico Operativa para la Atención y Prevención de Emergencias con Poll de Maquinarias en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2482119, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de derivarlo a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda respecto a las observaciones, conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de corte, con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Y de identificarse en el proceso de precalificación responsabilidad civil y/o penal, se remita copia de los documentos que lo justifiquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para las acciones de su competencia, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 237 folios)
O.S.L.P.
Residencia
URRH
U.S.I.
Archivo /GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL